

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Ocaña
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña
Norte de Santander

Ocaña, Quince (15) de marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

Auto No	954
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Caja Social notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com
Apoderado	Ruth Criado Rojas ruthcriado@criadoverajuridicos.com
Demandado	Luis Emiro Quintero Guerrero
Radicado	544984003001-2020-00096-00

En atención a la medida solicitada por la señora apoderada, debe estarse a lo ordenado en autos precedentes, más aún Cuando existe respuesta de Financiera Crediservir que ha tomado nota al respecto, ver folio 004¹ del expediente digital.

La **COPIA** del presente auto, servirá de oficio, conforme lo prevé el Artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

El presente Auto se notificó
en el estado No. 48 de fecha
marzo 18 de 2024

SECRETARIA

Firmado Por:
Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez

¹ 004RespuestaCrediservir

Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b383553c6f4871c04a8f68b8e1658a5eeb5129526b5d9ca345b09f82cc5e0ea8**

Documento generado en 15/03/2024 04:23:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Ocaña
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña
Norte de Santander

Ocaña, Quince (15) de febrero de Dos mil Veinticuatro (2024)

Auto No	955
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Abel Antonio Ascanio Ascanio
Apoderado	Yancy Ascanio Ascanio yancystar@hotmail.com
Demandado	Baldwin Torrado Guaglianone
Radicado	544984003001-2022-00163-00

En atención a la solicitud que hace la señora apoderada demandante, es de advertir a la togada, que la medida solicitada y decretada en el auto que hace referencia en su memorial es el embargo de remanentes de los cuales no se ordenan inscribir en la Oficina de registro de instrumentos Públicos, por consiguiente, se le solicita que sea más clara y precisa con lo que pretende en su memorial.

NOTIFÍQUESE

(Firma Electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

El presente Auto se notificó
en el estado No. 48 de fecha
marzo 18 de 2024

SECRETARIA

Firmado Por:
Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd5867e92062a6949451a6b6017ebc673cfdeb383296df0a7f083e82a74e063**

Documento generado en 15/03/2024 04:23:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Ocaña
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña
Norte de Santander

Ocaña, Quince (15) de marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

Auto No	953
Proceso	Reivindicatorio de Dominio (Verbal Sumario)
Demandante	Angie Paola Becerra Reyes angel_reyes_6@hotmail.com
Apoderado	Fredy Alonso Quintero Jaime drfredyquinteroabogad@gmail.com
Demandado	José De la Rosa Serrano Soto
Apoderado	Camilo Andrés Castro Becerra abgcamiloandrescastrobecerra@hotmail.com
Radicado	544984003001-2023-00018-00

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el día 21 de febrero de 2024, se procede a programar fecha y hora para adelantar la continuación de la diligencia de Juzgamiento, para lo cual se fija para el día **QUINCE (15) de MAYO a las OCHO Y TREINTA de la tarde (08:30 a.m.) del año 2024.**

Se advierte que es deber de los apoderados comunicar a sus representados el día, hora y el objeto de la audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 11 ibidem. Los intervinientes deberán comunicar los correos de cada uno de ellos, para que estén atentos a la invitación para la audiencia señalada.

NOTIFIQUESE

(Firma Electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

El presente Auto se notificó
en el estado No. 48 de fecha
marzo 18 de 2024

SECRETARIA

Firmado Por:
Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08a34f3979fd76b1588fd674a4c68698ac464ccad6cf0bef7b7cda4da06592e9**

Documento generado en 15/03/2024 04:23:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Ocaña
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña
Norte de Santander

Ocaña, quince (15) de marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

Auto No	0977
Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Ángel Hernán Uribe Santana
Apoderado	Danilo Hernando Quintero Posada Danilohquintero9@gmail.com
Demandado	Alirio García Pacheco
Radicado	544984003001-2016-00608-00

En atención al memorial que antecede allegado por el señor apoderado y como quiera que en el numeral cuarto de la parte resolutive del auto que impartió aprobación al remate, en razón a que se dio la orden al secuestre de hacer entrega del bien rematado al señor JORGE HELY SARABIA GUERRERO, siendo esta una persona diferente a quien efectivamente remató se procede de hacer la respectiva corrección.

*En consecuencia, la entrega del inmueble rematado debe hacerse al rematante señor ÁNGEL **HERNAN URIBE SANTANA.**, que dando el resto del numeral cuarto incólume*

NOTIFÍQUESE

(Firma Electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

El presente Auto se notificó en el estado No. 48 de fecha marzo 18 de 2024

SECRETARIA

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d38397a2a6068d38fd1223f66b481133bd7e25a0d35fde2200c697d71d4c11**

Documento generado en 15/03/2024 04:23:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Ocaña
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña
Norte de Santander

Ocaña, Quince (15) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

Auto No	0984
Proceso	Ejecutivo Singular (Mínima Cuantía)
Demandante	Crezcamos Compañía de Financiamiento notificacionesjudiciales@crezcamos.com
Apoderado	Jessica Paola Chavarro Moreno Jessica.chavarro@crezcamos.com
Demandado	Arisolina Márquez Bayona
Radicado	544984003001-2023-00212-00

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En atención al escrito recibido por este despacho el día 11 de marzo de 2024 y el memorial que antecede, las partes solicitan la suspensión del proceso por haber llegado a una fórmula de pago de la obligación; en ese sentido el despacho **ACCEDE** a la suspensión del proceso desde el día de notificación en estado del presente auto hasta el día 25 de noviembre de 2024, o por incumplimiento de una de las partes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la suspensión del proceso, desde el día de notificación en estado del presente auto hasta el día 25 de noviembre de 2024, por lo motivado.

SEGUNDO: VENCIDO el termino solicitado y las partes no hacen ningún pronunciamiento, se reanudará el proceso y se pasara al despacho para lo pertinentes.

NOTIFÍQUESE

(Firma Electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

El presente Auto se notificó en el estado No. 48 de fecha Marzo 18 de 2024

SECRETARIA

Firmado Por:
Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2392dddf192d87d1aa172ca6aead88920df1b0ae4489530e9829a174b757ae**

Documento generado en 15/03/2024 04:23:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>